



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**RESOLUCION No. 1304
(24 de mayo de 2023)**

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2945 de 2019, por el cual se adoptó el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Según Decreto No. 0189 del 30 de abril de 2020, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial consagradas en la Constitución Política Colombiana, la Ley 100 de 1993, las Ordenanzas departamentales No. 067 de 1994 y 023 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la Ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

En virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Conforme al artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza No. 023 de 2004 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., y en tal sentido, deberán desarrollar la aplicación de los principios preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujete a los parámetros consignados en la en dicha disposición normativa.

Que conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto Contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en la prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 26 de septiembre de 2019, se adoptó el Estatuto de Contratación por el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., mismo que ha surtido varias modificaciones pero que en todo caso ha establecido que corresponde al Gerente del Hospital la función de expedir el respectivo manual de procedimiento interno de contratación, según los parámetros y principios generales contenidos en dicho acuerdo y en la Resolución No. 5185 de 2013 y demás normas vigentes.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OB-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que mediante Resolución No. 2945 del 7 de noviembre de 2019, se expidió el manual interno de contratación, sin embargo, se requiere realizar modificaciones al mismo, por cuanto el día 29 de marzo del año 2023, en Reunión de Junta Directiva, la Gerencia del Hospital Universitario de Nariño ESE., en atención a las nuevas disposiciones normativas, expuso la necesidad de realizar una modificación al manual de contratación vigente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 2195 de 2022 actual Ley de Transparencia, donde se obliga a las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública o régimen especial, a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual a través de una plataforma transaccional que permita el cumplimiento de los principios contractuales de publicidad y transparencia como es el SECOP II.

Que así mismo, se expuso que se requiere que el Hospital Universitario Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado sea competitiva con la empresa privada, por lo que en el marco de lo establecido en la Ley 1508 de 2012, se busquen condiciones que mejoren las condiciones de la entidad sin poner en riesgo sus recursos propios a través del aporte del sector privado, de la misma forma se busque el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados, permitiendo a las empresas sociales del Estado gozar de las eficiencias y ventajas operativas que posee el sector privado, derivadas de su conocimiento y experiencia en desarrollos similares, sin dejar a un lado las reglas del debido proceso de contratación, las cuales quedaran establecidas en su oportunidad. Por otro lado, la dinámica de los procesos de contratación han permitido identificar ciertos obstáculos que se presentan en el desarrollo de los mismos, toda vez que las condiciones de cada proceso no son las mismas, por lo cual en ocasiones no es posible para el contratista cumplir con las reglas generales establecidas para los procesos de selección dada su naturaleza, es así que fue necesario revisar la pertinencia en cuanto a la exigencia del RUP (Registro Único de Proponentes), sobre todo en los casos de contratación directa, por último se busca dinamizar los procesos ampliando las causales de contratación directa y diferenciándolas por su naturaleza y por su cuantía.

Que las consideraciones antes expuestas sustentaron las modificaciones al actual estatuto de contratación permitiendo que se cumpla con la misión institucional, según reza en Acuerdo No. 004 del 29 de marzo de 2023 emanado de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. lo que consecuentemente justifica la necesidad de modificar nuevamente la Resolución No. 2945 de 2019 o Manual de Procedimiento Interno de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO.- ADICIONAR el artículo 1.9 del CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES de la Resolución No. 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., así:

"1.9. DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., exigirá que los participantes presenten el RUP en todos los procesos de contratación, lo cual quedará consignado en el estudio previo para lo cual se someterá a lo regulado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

La entidad se abstendrá de exigir este registro en los casos contemplados en los literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), m), n), q), r), s), u), v) y w) del artículo 21.3. del Acuerdo 004 del 29 de marzo de 2023 y numeral 6.3 del capítulo VI del presente manual de contratación y en aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMMLV."

SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 4.1 del CAPITULO IV DE LA FASE DE PLANEACION CONTRACTUAL de la Resolución No. 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., el cual quedará así:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446501



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

"4.1. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). - El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año o vigencia fiscal. En el Plan Anual de Adquisiciones, el Hospital señalará la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicará el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales el Hospital pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener como mínimo:

- a. El listado de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el correspondiente año o vigencia fiscal.
- b. La necesidad, el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, el cual debe estar identificado utilizando el clasificador de bienes y servicios, mínimo hasta el tercer nivel (06 dígitos).
- c. Valor estimado del contrato, el cual deberá contener la información más ajustada a los precios del mercado.
- d. Tipo de recursos con cargo a los cuales se pagara el bien, obra o servicio a contratar.
- e. Modalidad de Selección, de acuerdo al manual de contratación vigente, según cronograma de sus necesidades.
- f. Fecha aproximada en las que se iniciará el proceso contractual, en su planeación y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO. - El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. deberá publicar su Plan Anual de Adquisiciones, sus ajustes, modificaciones y actualizaciones en su página Web institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces o en la forma como los organismos competentes lo establezcan, siguiendo los instructivos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO TERCERO. - En la medida que se adicionen recursos o se prioricen o surten nuevas necesidades, el PAA se modifica en la plataforma al menos una vez al año o cuando se requiera.

PARAGRAFO CUARTO. - El PAA será adoptado, aprobado y modificado por la gerencia mediante resolución."

TERCERO. - MODIFICAR el literal b) del artículo 4.3 del CAPITULO IV DE LA FASE DE PLANEACION CONTRACTUAL de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., el cual quedará así:

"b) El plan anual de adquisiciones será elaborado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien será el encargado de consolidar, actualizar, modificar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en conjunto con los grupos de interés y la información suministrada de conformidad con las necesidades de cada área. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica debe desarrollar todas las gestiones pertinentes al mismo, de conformidad al instructivo interno que se expida para tal fin, el cual deberá desarrollar el objetivo general, su alcance, los responsables del proceso, las definiciones conceptuales, las condiciones generales de su contenido, el detalle de los bienes, obras y servicios, la descripción de actividades e instrucciones para la elaboración, diligenciamiento y aprobación del plan, y el procedimiento para el trámite de solicitudes"

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CUARTO. - SUBROGAR el CAPITULO VI DE LA FASE DE SELECCIÓN - MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., así:

“CAPITULO VI

DE LA FASE DE SELECCION – MODALIDADES DE SELECCION DE CONTRATISTAS:

Atendiendo las necesidades del servicio y con el fin del cumplimiento oportuno y con calidad del objeto misional del Hospital, se han dispuesto de las siguientes modalidades de selección:

- 6.1. Convocatoria Pública.
- 6.2. Concurso de Méritos.
- 6.3. Contratación Directa.
- 6.4. Para el desarrollo de Asociaciones Pública – Privada (APP)

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA: Esta modalidad, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, se desarrollará a través de las siguientes causales: Solicitud Simple de Cotizaciones, Solicitud Simple de Ofertas e Invitación Pública a Proponer.

6.1.1. SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIONES (SSC). – Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) SMMLV, para ello, la entidad deberá gestionar por lo menos tres (3) cotizaciones, salvo que del análisis del sector se evidencie la imposibilidad de obtener dicha cantidad de cotizaciones.

Una vez presentado los respectivos documentos precontractuales, esto es el estudio previo, el análisis del sector, del cual se identificarán los posibles cotizantes, y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, la Entidad adelantará un proceso de solicitud de cotización a través del profesional en derecho encargado para la estructuración del mismo, por medio del correo electrónico habilitado para dicho fin, los posibles cotizantes tendrán un (01) día hábil, para allegar su cotización, el término será contado desde el envío de la invitación, el factor de selección será el menor valor, una vez el cotizante remita la totalidad de la documentación requerida en la solicitud simple de cotización se realizará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera, por parte del profesional en derecho estructurador, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera según corresponda, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles. Una vez verificados estos requisitos y previa aprobación de la Gerencia, se elaborará y enviará el respectivo contrato al proveedor quien contará con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para la suscripción del mismo. Suscrito el contrato por las partes, se publicará a través de SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces conforme al instructivo diseñado para tal fin, por medio del profesional en derecho encargado de la estructuración y se procederá a solicitar el respectivo Registro Presupuestal – RP y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento en que solo se presente una cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el oferente que presentó su cotización.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En el evento en que el cotizante no presente la totalidad de la documentación solicitada, no cumpla con los términos o requisitos establecidos en la solicitud de cotización, no suscriba el contrato en los términos antes establecidos, el profesional en derecho encargado de la estructuración dejará constancia por escrito sobre dicha situación y se procederá a su archivo del cual se le dará traslado al área donde surja la necesidad. La Oficina asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, procederá a realizar devolución del estudio previo al área requirente adjuntando la constancia de terminación del proceso de solicitud simple de cotización para que en término de dos (02) días hábiles, el área realice su análisis de conveniencia y oportunidad y determine si la necesidad persiste, caso en el

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

cual deberá radicar nuevamente dentro del término mencionado, un nuevo estudio previo junto con los soportes.

PARAGRAFO TERCERO. - En el evento en que ninguno de los proveedores identificados en el análisis del sector cotice en el proceso, se dejará constancia de dicha situación por el profesional en derecho estructurador y se dará traslado al área donde surja la necesidad para que ella determine si se inicia nuevamente el proceso contractual. El área antes mencionada deberá informar a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al traslado, so pena de archivo correspondiente de lo cual se dejará constancia por escrito.

Procedimiento: El procedimiento aplicado será el establecido por la entidad para tal fin, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Manual.

6.1.2. SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS (SSO). - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía supere los cien (100) SMMLV y hasta los mil (1000) SMMLV; para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web institucional y SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. En el evento en que solo se presente una oferta, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su oferta.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios la entidad en los factores de selección, adicional al factor precio, podrá cuando la necesidad lo requiera fijar factores de calidad o técnicos.

Este proceso de contratación, será diseñado y gestionado por el profesional en derecho encargado para la estructuración del mismo a través de un cronograma, en ese sentido, quien deberá publicar en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, el estudio previo, los documentos previos y la solicitud simple de oferta disponiendo de un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados presenten sus observaciones. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura para presentar sus ofertas.

En el Cronograma del proceso se establecerá el día, fecha, hora y lugar a realizar el cierre del proceso y apertura de sobres con presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión, Oficina Asesora Jurídica y el Gerente del Hospital o a quien este designe.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el profesional en derecho estructurador con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, procederán a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en capacidad jurídica, técnica, financiera y la evaluación de la propuesta económica por parte del área requirente y posterior a ello, se publicará, a través del profesional en derecho estructurador, el informe preliminar de los diferentes componentes en SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces, para dar el traslado a los interesados otorgando el término de un (1) día hábil para que, según el cronograma del proceso procedan a la subsanación y presentación de observaciones al informe preliminar.

Vencido este término y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha límite para la subsanación el profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, según sea el caso, procederán a realizar la proyección de las respuestas a las observaciones al informe preliminar y verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531



CO-SA-CER446535



CO-OS-CER446536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Estos insumos se darán a conocer al comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital para su revisión y recomendación lo cual será plasmado en el informe final, así mismo el comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital dará respuesta a observaciones al informe preliminar, evaluará y estructura el informe final, el cual será publicado a través del profesional en derecho estructurador a través de SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Finalmente y en caso que la propuesta cumpla los requisitos para continuar el proceso, a través del profesional en derecho estructurador procederá a elaborar y publicar la resolución de adjudicación, así mismo, proyectará y gestionará la suscripción del contrato y verificará el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o en su defecto se proyectará y publicará la resolución de declaratoria de desierto el proceso de contratación, todo lo anterior, según el cronograma del proceso.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de declaratoria de desierto del proceso de selección, la Oficina asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, procederá a realizar devolución del estudio previo al área requirente y elaborará un informe sobre el proceso de contratación, estableciendo las razones por las cuales no fue posible su adjudicación, para que en un término de cinco (5) días hábiles, el área realice su análisis de conveniencia y oportunidad y determine si la necesidad persiste, caso en el cual deberá radicar nuevamente dentro de este término, un nuevo estudio previo junto con los soportes que la justifican en especial la propuesta que satisfaga la necesidad viabilizada por área requirente y aprobada por el Gerente del Hospital, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección que fue declarado desierto, para gestionar el proceso de contratación en los términos establecidos en el literal f) del artículo 6.3.1 del presente manual de contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso en que el Hospital reciba por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. El Hospital deberá darle el trámite correspondiente a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas que le sean concordantes o que las modifiquen o sustituyan. Estas solicitudes deben ser recibidas por el Hospital en el correo institucional de la Oficina Jurídica del Hospital por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del respectivo Proceso de Contratación.

Procedimiento: El procedimiento aplicado será el establecido por la entidad para tal fin, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Manual.

6.1.3. INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER (IPAP): Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMMLV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías. Para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, a través del profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso de contratación, mediante la publicación de los documentos de los procesos (invitación pública a proponer) en la página Web institucional y Secop o la plataforma transaccional que haga sus veces. En el evento en que solo se presente una propuesta, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

En ese sentido, el profesional en derecho estructurador del proceso deberá diseñar y gestionar el proceso de contratación a través de un cronograma, es así como, quien deberá publicar en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones se realizarán a través del profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, según sea el caso, procederán a proyectar las respuestas a las observaciones y deberán publicarse igualmente en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, las cuales previamente deberán ser analizadas y aprobadas por el Comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER445531



CO-SA-CER448535



CO-DS-CER446532





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella. De la misma forma y cuando se considere necesario por el área donde surja la necesidad en los documentos previos, se establecerá en el cronograma fecha y hora para realizar la visita técnica para que el interesado conozca las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el contrato sin que esto signifique poder realizar nuevas observaciones al respecto.

Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes, en todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, para presentar sus ofertas. Dentro de este mismo término se celebrará la respectiva audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, lo cual constará en acta.

En fecha, lugar y hora señalada en cronograma se procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de sobres con presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión, Oficina Asesora Jurídica y el Gerente del Hospital o a quien este designe.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el profesional en derecho estructurador con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, procederán a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en capacidad jurídica, técnica y financiera, según sea el caso y, posterior a ello, el profesional en derecho estructurador publicará el informe preliminar respectivo en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces y dará traslado a los interesados otorgando el término de mínimo un (1) día hábil para que según el cronograma del proceso, procedan a la subsanación y/o presentación de observaciones al informe preliminar.

Vencido este término y dentro de la oportunidad otorgada en el cronograma, el profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, según sea el caso, procederán a realizar la proyección de las respuestas a las observaciones al informe preliminar y verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Estos insumos se darán a conocer al comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital para su revisión, así mismo el comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital dará respuesta a observaciones al informe preliminar, evaluará y habilitará las propuestas, el cual será publicado a través del profesional en derecho estructurador a través de SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

En caso en que la oferta cumpla con los requisitos para continuar el proceso, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien se designe, procederá a dirigir la audiencia pública en la cual se adelantará la evaluación de la oferta económica por parte del comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital con apoyo del área requirente, y posteriormente la adjudicación y/o declaratoria de desierto, la audiencia deberá desarrollarse dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la habilitación.

Posteriormente a través del profesional en derecho estructurador se procederá a elaborar y publicar la resolución de adjudicación del contrato, proyectará y gestionará la suscripción del contrato y verificará el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo o en su defecto se proyectará y publicará la resolución de declaratoria de desierto de la invitación, todo lo anterior, según el cronograma del proceso.

PARAGRAFO.- En caso de declaratoria de desierto del proceso de selección, la Oficina asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, procederá a realizar devolución del estudio previo al área requirente y elaborará un informe sobre el proceso de contratación, estableciendo las razones por las cuales no fue posible su adjudicación, para que en un término de cinco (5) días hábiles, el área realice su

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448521



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448539





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

análisis de conveniencia y oportunidad y determine si la necesidad persiste, caso en el cual deberá radicar nuevamente dentro de este término, un nuevo estudio previo junto con los soportes que la justifican en especial la propuesta que satisfaga la necesidad viabilizada por área requirente y aprobada por el Gerente del Hospital, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección que fue declarado desierto, para gestionar el proceso de contratación en los términos establecidos en el literal f) del artículo 6.3.1 del presente manual de contratación.

Procedimiento: El procedimiento aplicado será el establecido por la entidad para tal fin, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Manual.

6.2. CONCURSO DE MÉRITOS (CM).- Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. sin importar la cuantía, pretenda contratar servicios de consultoría o interventoría, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Este proceso de contratación, será diseñado y gestionado por el profesional en derecho encargado para la estructuración del mismo a través de un cronograma; los criterios técnicos y de idoneidad serán definidos por el área donde surja la necesidad, no obstante, en ningún caso la oferta económica será un factor de escogencia para la selección ni deberá exceder el presupuesto oficial previsto en el estudio previo.

En ese sentido, el profesional en derecho estructurador del proceso, quien deberá publicar en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, el estudio previo, los documentos previos y la convocatoria a concurso, disponiendo de un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados presenten sus observaciones, las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura para presentar sus propuestas.

En el Cronograma del proceso se establecerá el día, fecha, hora y lugar a realizar el cierre del proceso y apertura de sobres con presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión, Oficina Asesora Jurídica y el Gerente del Hospital o a quien este designe.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el profesional en derecho estructurador con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, procederán a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en capacidad jurídica, técnica y financiera según corresponda, y la revisión de la propuesta económica por parte del área requirente y posterior a ello, se publicarán a través del SECOP II o la plataforma transaccional que hace sus veces por el profesional en derecho estructurador del proceso, otorgando el término de un (1) día hábil para el traslado según el cronograma del proceso a fin de que el interesado presente observaciones o subsane su propuesta según sea el caso.

Una vez vencido el término de traslado y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso con el apoyo del profesional especializado o Jefe de la Oficina Jurídica, el funcionario que inició y tramitó el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, según sea el caso, procederán a realizar la proyección de las respuestas a las observaciones al informe preliminar y verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER446536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Estos insumos se darán a conocer al comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital para la evaluación y estructuración del informe final el cual será publicado a través del profesional en derecho estructurador a través de SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Finalmente y en caso que la propuesta cumpla los requisitos para continuar el proceso, a través del profesional en derecho estructurador procederá a elaborar y publicar la resolución de adjudicación, así mismo, proyectará y gestionará la suscripción del contrato y verificará el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o en su defecto se proyectará y publicará la resolución de declaratoria de desierto del proceso de contratación, todo lo anterior, según el cronograma del proceso.

Procedimiento: El procedimiento aplicado será el establecido por la entidad para tal fin, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Manual.

PARAGRAFO.- En caso de declaratoria de desierto del proceso de selección, la Oficina asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., procederá a realizar devolución del estudio previo al área requirente y elaborará un informe sobre el proceso de contratación, estableciendo las razones por las cuales no fue posible su adjudicación, para que en término de cinco (5) días hábiles, el área realice su análisis de conveniencia y oportunidad y determine si la necesidad persiste, caso en el cual deberá radicar nuevamente dentro de este término, un nuevo estudio previo junto con los soportes que la justifican en especial la propuesta que satisfaga la necesidad viabilizada por área requirente y aprobada por el Gerente del Hospital, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección que fue declarado desierto, para gestionar el proceso de contratación en los términos establecidos en el literal f) del artículo 6.3.1 del presente manual de contratación.

6.3. CONTRATACIÓN DIRECTA (CD). - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital.

6.3.1. EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes:

- a) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
- b) Los contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en los términos señalados en el Decreto 591 de 1991 y las normas que la complementen o sustituyan.
- c) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos especializados y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su conocimiento especial en el objeto a contratar.
- d) El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. (en calidad de arrendador y arrendatario).

En el caso de que se trate de bienes inmuebles, la necesidad de contratación deberá surgir de la (el) Subgerente Administrativa(o) y Financiera(o) del Hospital y presentará el estudio previo respectivo según el procedimiento interno establecido para tal fin.

- e) Adquisición de bienes inmuebles. Previa autorización de la Junta Directiva.

De conformidad con la autorización entregada por la Junta Directiva del Hospital al Gerente, con el apoyo de la (el) Subgerente Administrativa(o) y Financiera(o) procederá a realizar las gestiones de

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448536



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

negociación del inmueble y presentará el estudio previo respectivo, según el procedimiento interno establecido para tal fin.

- f) En caso de declaratoria de desierto del proceso de selección. En este caso se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección respectivo, según lo establecido en el parágrafo primero del numeral 6.1.2, parágrafo del numeral 6.1.3 y parágrafo del numeral 6.2. del presente manual.
- g) Convenios de docencia servicio, lo cual deberá ser gestionado y tramitado por el área de docencia de servicio e investigación del HUDN ESE. de conformidad con sus procedimientos internos.
- h) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, entendiéndose esta causal cuando del estudio del sector se desprenda que solo existe un proveedor en el mercado, caso en el cual la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., procederá a realizar devolución del estudio previo y dará traslado al área donde surja la necesidad para que analice la viabilidad de la aplicación de esta causal de contratación, en un término de dos (2) días hábiles, transcurrido este término se entenderá que la necesidad no persiste.
- i) En los casos en que el proveedor del bien o servicio es titular de los derechos de propiedad intelectual, caso en el cual deberá aportar certificado de la patente o de los derechos de autor o su similar.
- j) Igualmente, por ser proveedor exclusivo, caso en el cual deberá aportar el certificado de exclusividad. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación y en el análisis que realiza el área requirente.
- k) Cuando se trate del cumplimiento de orden judicial.
- l) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- m) Convenio con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumpla con los requisitos del Decreto 092 de 2017 o las normas que las complementen o sustituyan.
- n) Cuando se trate de convenios de cooperación o asociación con entidades privadas con ánimo de lucro para el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco del Plan de Desarrollo del Hospital en función de cumplir la responsabilidad social empresarial.
- o) Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el objeto social del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. En estos eventos se requerirá de un concepto médico o técnico previo del área requirente que lo justifique, debidamente soportado y conforme con la política de introducción de tecnología del Hospital, previa recomendación del comité de contratación.

En este evento, el estudio previo deberá contar con el documento de verificación previa del área de mantenimiento suscrito por el personal a cargo de dicha área y que determine que el equipo a adquirir satisface las necesidades del Hospital y cumple con las especificaciones técnicas exigidas para su correcto funcionamiento en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

- p) Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud, cuando se requiera por criterio médico o técnico, cuando no hagan parte del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos debidamente soportado en acta de Comité de Farmacia y Terapéutica, previa recomendación del comité de contratación.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER443531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER446536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- q) Para la adquisición de productos relacionados con la prestación de servicios de salud, para lo cual deberá existir previamente un contrato de comodato o donación.
- r) Permuta de bienes.
- s) Comodatos (en calidad de comodante o comodatario).

En el caso de que se trate de bienes inmuebles, la necesidad de contratación deberá surgir de la (el) Subgerente Administrativa(o) y Financiera(o) del Hospital y presentará el estudio previo respectivo según el procedimiento interno establecido para tal fin.

Cuando se trate de comodatos, los bienes muebles deben contar con garantía de aseguramiento constituida por el comodante y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. De la misma forma, el comodante asumirá los costos del mantenimiento del bien, soporte o asistencia técnica y la adquisición de repuestos a los que haya lugar.

En el caso de bienes muebles, el estudio previo deberá contar con el concepto técnico y/o médico que sustente la necesidad y el costo beneficio para el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE conforme a lo establecido en la política de introducción de la tecnología.

- t) Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.
- u) Donaciones. (En calidad de donante o donatario).

En caso de que el Hospital funja en calidad de Donante, la necesidad deberá surgir de la (el) Subgerente Administrativa(o) y Financiera(o) del Hospital y presentará el estudio previo respectivo según el procedimiento interno establecido para tal fin.

En caso de que el Hospital funja en calidad de donatario se procederá a la recepción previa autorización del Gerente del Hospital conforme al procedimiento interno establecido para tal fin.

- v) Urgencia manifiesta; entendiéndose como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, por que este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción; se entiende que hay urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones imprevistas y excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. En todo caso cumpliendo lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.
- w) Contratación de empréstitos y ejercicio de operaciones de crédito; Previa autorización de la Junta Directiva.

6.3.2. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA. - Cuando la necesidad de bienes o servicios a adquirir no se encuentre contemplada en ninguna causal de contratación ni sea sujeta de alguna modalidad de contratación y la cuantía no supere los quince (15) SMMLV, se podrá suscribir una orden de compra, orden de servicios o resolución de pago o gastos, siempre y cuando se refiera al cumplimiento de la efectiva prestación del servicio de salud.

La solicitud de contratación directa en consideración a la cuantía hará las veces de estudio previo, la cual podrá realizarse por única vez y dará cumplimiento al plan de desarrollo y al objeto social del Hospital; identificando la necesidad que de manera inmediata se requiere satisfacer, un concepto técnico o científico del coordinador o jefe del área requirente, además del informe que permitió establecer que la propuesta presentada es la mejor oferta para el Hospital de lo cotizado, previa revisión y aprobación por la alta dirección para justificar la contratación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-US-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

En caso de Resolución de Pago o Gastos la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se tramitará con el respectivo acto administrativo, por el abogado estructurador.

Finalmente, y en caso que tanto la solicitud como la propuesta cumpla los requisitos para continuar el proceso, a través del profesional en derecho estructurador procederá a elaborar y publicar la orden de compra, la orden de servicios o resolución de pago o gastos a través del SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de contratación directa, los contratos no requerirán de un análisis del sector, pero deberán contar con sus correspondientes documentos aportados por el área requirente y aprobados por la Gerencia, señalando con quien se debe contratar y las razones que justifican acudir a dicha causal. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo sobre la falta de pluralidad de oferentes.

Entendiéndose como documentos aportados por el área requirente aquellos establecidos de conformidad con el artículo 5.3 del manual de contratación adoptado mediante Resolución No 2945 de 2019, señalando con quien se debe contratar y las razones que justifican acudir a dicha causal, adelantando el correspondiente análisis de costo beneficio y propuesta previamente aprobada por la Gerencia, salvo lo establecido en el numeral 6.3.2. del presente manual de contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el caso de urgencias vitales se atenderá sin consideración a la cuantía y se pagará por resolución de pagos o gastos, entendida esta como el acto administrativo en el cual debidamente motivado justifica la necesidad de adquirir un producto de manera directa en atención a las necesidades apremiantes requeridas que no dan lugar a iniciar un trámite contractual, que declara la urgencia vital y autoriza el pago previa la suscripción del formato de certificado de urgencias vitales para la utilización de medicamentos y dispositivos médicos por el médico tratante, lo cual deberá ser tramitado por el servicio farmacéutico.

En caso de que la urgencia vital no se motive por la necesidad de medicamentos y dispositivos médicos el área requirente adelantará su trámite.

PARÁGRAFO TERCERO. - En caso de los proyectos gestionados por la oficina de planeación del Hospital y financiados con recursos de regalías se desarrollarán conforme al procedimiento interno establecido por dicha área. Una vez aprobado el proyecto y el Hospital cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal justificara la necesidad de contratación de conformidad con el artículo 5.3 del manual de contratación adoptado mediante Resolución No 2945 de 2019 y se dará trámite según lo dispuesto en el presente manual.

Procedimiento: El trámite de la orden de compra o de servicios y la resolución de pago se sujetarán al procedimiento establecido por la entidad.

6.4.. DESARROLLO DE ASOCIACIONES PUBLICO – PRIVADAS (APP): Para el desarrollo de iniciativas entre entes oficiales y privados, que permitan la provisión de bienes públicos y servicios relacionados en favor del Hospital, se permitirá la vinculación del sector privado para la presentación y ejecución de proyectos para que en asocio con el Hospital, este último logre cumplir sus metas y alcanzar los objetivos institucionales, en los términos establecidos en la Ley 1508 de 2012 y demás normas que la complementen, la adicionen o la sustituyan.

Las APP en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado o público, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados. Dicho contrato involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y los mecanismos de pago, los cuales están relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, bajo la iniciativa pública o privada, para la ejecución de proyectos, entendidos estos como aquellos en los cuales

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

una entidad estatal identifica una necesidad y la solución la materializa en un proyecto estructurado por la entidad. La fuente de pago del proyecto puede ser a través de aportes de recursos públicos (de acuerdo al límite establecido por Ley), pago de servicios asociados a APP o una combinación de éstas. Lo anterior de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1508 de 2012, y la normatividad del Sector Salud aplicable para empresas sociales del estado y aquellas las modifiquen adicionen o sustituyan.

En caso de que el Hospital celebre un contrato bajo esta modalidad, solo se podrá encargár al privado dicha prestación, cuando:

- i) No se trate de funciones permanentes o propias de la entidad.
- ii) Esta no se pueda realizar por personal de planta de la ESE.
- iii) Requieran conocimientos especializados.

Así mismo, se deberá tomar en consideración lo establecido por el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011 con relación a la contratación de personal misional permanente.

Los proyectos a los que se hace referencia en el presente artículo, serán aquellos cuyo monto de inversión sea superior a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin importar el tipo de entidad o nivel territorial pero en todo caso obedeciendo los lineamientos que para el efecto sean establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Planeación - DNP para los modelos de APP de Infraestructura o Integrales de Salud con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud y apoyo clínico y no clínico, la dotación de equipos biomédicos, la operación y mantenimiento de la infraestructura, la dotación del hospital en equipos industriales y sistemas de información, así mismo, el diseño y/o construcción y/o reparación y/o mejoramiento de la infraestructura.

PARAGRAFO PRIMERO. - Cuando se trate de un esquema de APP de iniciativa pública, la estructuración, gestión y presentación de proyectos de salud que pretendan tramitarse a través de este esquema estarán liderados por la Oficina Asesora de Planeación del Hospital en conjunto con los grupos de interés y para tal fin deberán conformar los grupos de trabajo y comités que sean pertinentes atendiendo las características y alcances específicos del proyecto de APP de conformidad con Leyes 100 de 1993, 1508 de 2012, la normatividad del Sector Salud aplicable para empresas sociales del estado, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y el documento denominado "Asociaciones Público Privadas en el Sector Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria" del Ministerio de Salud y Protección social. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la elaboración de presupuestos y consecución de recursos respectivos, previo aval del Comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital.

Quando se trate de un esquema de APP de iniciativa privada, la propuesta y proyecto estructurado será presentado por la persona natural o jurídica (originador), bajo su cuenta y riesgo y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la cual deberá ser radicada en la gerencia del Hospital advirtiendo el carácter confidencial y reservado de los mismos para su consideración y evaluación a través del Comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital con el apoyo de la Oficina de Planeación, recomendando su aceptación o rechazo de conformidad con lo establecido en la Ley, en todo caso atendiendo lo dispuesto a las obligaciones contingenciales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Oficina Jurídica del Hospital será el responsable de adelantar el proceso de contratación de un contrato APP teniendo en cuenta los principios fundamentales de las Leyes 100 de 1993, 1508 de 2012, la normatividad del Sector Salud aplicable para empresas sociales del estado, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los del Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva para la escogencia del ofrecimiento más favorable acorde a los propósitos perseguidos, contando previamente a la apertura de la invitación pública a proponer con la autorización de vigencias futuras para amparar el proyecto de APP, si fuere el caso.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448524



CO-SA-CER448525



CO-OS-CER448526





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

En el caso de APP de iniciativa pública, se gestionará el proceso de contratación por el profesional en derecho estructurador de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.1.3. del presente manual referente a la INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER (IPAP).

En el caso de APP de iniciativa privada, el profesional en derecho estructurador del proceso deberá diseñar y gestionar el proceso de contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.1.3. del presente manual referente a la INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER (IPAP) y a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012.

QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir del 1 de agosto de 2023 y deroga en todas sus partes las normas que le sean contrarias.

PARAGRAFO.- TRANSICION. Los procesos de contratación radicados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuaran su trámite conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente de su inicio.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Reviso: Amanda Lucia Lucero – Jefe de la Oficina Jurídica

Proyecto: Darío Cerón Insuasty – Profesional Especializado Oficina Jurídica.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536

